

949/8



94/8

Año de 1799

19

Orden del Consejo, por la que se manda que Tribunal alguno, ni Juez condene Reo alguno à los trabajos, y presidios de sus N. Minas de Arago de Almaden.

Almaden

Esta heg.^{da}

✱

Con fecha 23 de este mes ha comunicado el Excelentísimo Señor D. Miguel Cayetano Soler al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real Orden que dice así.

„Excelentísimo Señor: El Rey se ha servido mandar que por ningún Tribunal ni Juez se condene reo alguno al presidio y trabajos de sus Reales Minas de Azogue de Almaden. Y de Real orden lo comunico á V. E. para que haciéndolo presente al Consejo disponga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, la ha mandado guardar y cumplir, y que se expida la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de los Pueblos de su territorio; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1799.

M. Manuel Chacón
Canciller

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a name or title]

[Faint handwriting, possibly a date or signature]

Con fecha 23 de este mes se ha comunicado el Ex-
celentísimo Señor D. Miguel Cayetano Soler al Ex-
celentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real
Orden que dice así.

Excelentísimo Señor: El Rey se ha servido
mandar que por ningún Tribunal ni Juez se condene
ninguno al presidio y trabajos de sus Reales Mi-
nisterios de Indias. Y de Real orden lo co-
muniqué a V. E. para que haciéndolo presente al Con-
sejo disponga su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la antecedente Real Or-
den, se ha mandado guardar y cumplir, y que se ex-
pida la correspondiente a las Chancillerías y Au-
diencias, Corregidores y Alcaldes mayores del Rey,
no para su observancia en la parte que les toque.

En su consecuencia lo participo a V. E. de or-
den del Consejo para su cumplimiento, y que al mis-
mo fin se le comunicó a las Justicias de los Pueblos
de su territorio; y del recibimiento me dará V. E.
para ponerlo en su noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30
de Agosto de 1799.

M. de Caceres
Secretario de Estado

en 7 de Oct. E

Emrs
Es. S. M.

El acuerdo del Consejo remite a V. E. la
diligencia acompañada de la Real Cédula
con esta fecha comunicada a los Señores
de este Reino, en que se manda que por
ningún Juez ni Tribunal se condene
alguno al presidio y trabajos de sus
Reales Ministerios de Indias. Y de Real
orden lo comuniqué a V. E. para que
Real Audiencia para su cumplimiento,
y de su recibimiento me dará V. E.
para ponerlo en su noticia.

Yo el Rey
Yo el Secretario de Estado
Yo el Gobernador del Consejo

Yo el Gobernador del Consejo
Yo el Secretario de Estado

Yo el Gobernador del Consejo
Yo el Secretario de Estado

Exmo. Señor.

De acuerdo del Consejo remito a V. E. los
adjuntos exemplares de la Circular que
con esta fecha comunico a los Corregidores
de este Reyno, en que se manda que por
ningun Juez, ni Tribunal, se condene a
ninguno al Previdio y trabajos de las Red-
es contra de castigo del etlmaden: a fin
de que V. E. los pase al Acuerdo de esa
Real Audiencia para su inteligencia y
cumplimiento en los casos que ocurran;
y de su recibo se servirá V. E. darme aviso
para noticia del Consejo.

Dios que. a N. E. m. J. a.
Madrid 30 de Agosto de 1799.

Exmo. Señor.

N.
D. Manuel Antonio
Cabrera

Exmo. Sr. Gov. Capitan Genl. del Reyno de Aragon.

1779

El presente del presente remite al F. de
algunos exemplares de la circular que
con esta fecha comunico a los señores
de vuestro cargo en que se manda que los
señores de vuestro cargo se conformen
algunos al punto y estado de los
los señores de vuestro cargo se conformen
de que se han de observar de una
que se han de observar de una
y de las cosas de vuestro cargo se conformen
por medio de los señores de vuestro cargo

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Nota. En diez de dicho se paró copia á la Real Sala
del Crimen de esta Audiencia

En diez de dicho se paró copia á la Real Sala
del Crimen de esta Audiencia

Obedecer la Real Sala de Crimen de esta Audiencia
con su Real Cédula de fecha de treinta de agosto
de mil y seiscientos y noventa y cinco en que se
ordenó que se hiciera copia de lo que en ella
se contiene para que se guardase en la Real Sala
del Crimen de esta Audiencia

En diez de dicho se paró copia á la Real Sala
del Crimen de esta Audiencia